



## LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONFIRMÓ LA SANCIÓN IMPUESTA A GLU CLOUD, DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE VAPEO, POR VULNERAR DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

**Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024.** La Superintendencia de Industria y Comercio, a través de la Delegatura para la Protección del Consumidor, mediante la Resolución 80067 del 17 de diciembre de 2024, confirmó la sanción impuesta a **Inversiones Glucloud S.A.S**, por un valor de **\$554.480.000**, al haber cometido las siguientes irregularidades en la comercialización de productos de vapeo:

1. Falta de información clara y suficiente sobre la nocividad de los productos, el nivel de nicotina, los tiempos de entrega y las condiciones para acceder a las promociones y ofertas.
2. Ausencia de advertencias sobre la nocividad de los productos, la necesidad de consultar las condiciones para su uso correcto, y las contraindicaciones correspondientes.
3. La inclusión de cláusulas abusivas en los términos y condiciones.
4. Incumplimiento de las obligaciones como proveedor en el comercio electrónico, como la información sobre las características de los productos, la posibilidad de radicar peticiones, quejas y reclamos (PQR) con constancia de fecha y hora, y la falta de un enlace a la autoridad de protección al consumidor en Colombia.

Sea esta la oportunidad para informar a la opinión pública, que esta decisión se suma a otros casos recientes en los que la Superintendencia, con el compromiso de proteger el bienestar de los consumidores, confirmó distintas sanciones impuestas a personas dedicadas a la comercialización de productos de vapeo:

- Sanción a **British American Tobacco Colombia S.A.S.** (R. 65387 de 2024), que comercializa los productos Vuse, con una multa de \$1.113.600.000 por no informar de manera clara sobre la nocividad de sus productos, la inclusión de cláusulas abusivas en los términos y condiciones y la ausencia de advertencias adecuadas en sus empaques y publicidad, entre otras irregularidades.
- Sanción a **Lifetech S.A.S.** (R. 59842 de 2024), que comercializa los productos Vapor Kingdom, con una multa de \$120.640.000 por no advertir la nocividad, incluir cláusulas abusivas y vulnerar el derecho de retracto, entre otras infracciones.
- Sanción a **David Arturo Lozano** (R. 59842 de 2024), franquiciante de **Lifetech**, con una multa de \$6.960.000, por infringir normas de publicidad al no advertir sobre la nocividad de los productos.
- Sanción a **Carlos Andrés Lozano Garzón** (R. 59842 de 2024), franquiciante de Lifetech, con una multa de \$11.600.000 por proporcionar información en un idioma distinto al castellano y por no advertir sobre los riesgos de los productos.





**Superintendencia de  
Industria y Comercio**



- Sanción a **DIY S.A.S.** (R. 67427 de 2024), que comercializa productos de vapeo de diferentes marcas, como IVG y Bombo, con una multa de \$17.400.000, por restringir el derecho de los consumidores a reclamar por garantía, exigir la presentación de la factura e incluir cláusulas abusivas en sus términos y condiciones, entre otras infracciones.
- Sanción a **Juan Sebastián Rodríguez** (R. 67427 de 2024), quien comercializa los productos de vapeo ofrecidos por DIY a través de comercio electrónico, con una multa de \$9.280.000 por incluir advertencias en un idioma distinto al castellano, omitir la información sobre la nocividad de los productos y la necesidad de consultar las condiciones para su uso adecuado.

Contra las decisiones adoptadas por la Delegatura de Protección al Consumidor no procede recurso alguno.

Con estas sanciones, se busca proteger el derecho de los consumidores a contar con información clara y veraz, especialmente en lo relacionado con productos que puedan ser nocivos para la salud. La SIC del Cambio reitera su compromiso con la protección del bienestar y los derechos de los consumidores, así como con la promoción de un entorno comercial más justo y seguro para todos.

